E.S.E.
HOSPITAL LOCAL
DE PUERTO LIBERTADOR

ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 004-05-2026

ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO AUXILIAR ADMINISTRATIVO EN LA ESTRATEGIA DE COLABORADORES VOLUNTARIOS (Resolución 2734 de 2024) EN LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE PUERTO LIBERTADOR.

IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES	
CONTRATANTE:	ESE HOSPITAL LOCAL DE PUERTO LIBERTADOR
NIT:	812003382-8
REPRESENTANTE LEGAL:	ROSA MARIA DIAZ BALDOVINO
CONTRATISTA:	GLORIA CRISTINA ALVAREZ BEDOYA
CEDULA:	25.996.035
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	04 DE MAYO DE 2026
FECHA INICIO:	04 DE MAYO DE 2026
FECHA TERMINACIÓN:	30 DE SEPTIEMBRE DE 2026
VALOR DEL CONTRATO:	QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000)

Entre la Empresa Social del Estado **HOSPITAL LOCAL DE PUERTO LIBERTADOR**, identificada con el NIT: 812003382-8, representada legalmente por la Dra. **ROSA MARÍA DIAZ BALDOVINO**, identificada con la cédula N° 45 554 101, Gerente encargada según Decreto N°118 del 21° de junio de 2024 y Acta de Posesión N°014 de 24 de junio de 2024, de conformidad con la normatividad vigente, en especial el Manual de Contratación de la Entidad contratante aprobado mediante Acuerdo No. 001 de 21 de enero de 2025 aprobado por la Junta Directiva de la 4E.S.E Hospital Local de Puerto Libertador, por medio del cual se adoptó la actualización el estatuto de contratación y Resolución N.º 015 del 21 de enero de 2025 aprobada por la Gerente de la E.S.E Hospital Local de Puerto Libertador, quien para efectos del presente se denominará **EL CONTRATANTE,** y la señora **GLORIA CRISTINA ALVAREZ BEDOYA** identificado con la cédula de ciudadanía N°22.996.035, quien actúa en nombre propio, y en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO AUXILIAR ADMINISTRATIVO EN LA ESTRATEGIA DE COLABORADORES VOLUNTARIOS (Resolución 2734 de 2024) EN LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE PUERTO LIBERTADOR.** previas las siguientes consideraciones: **1).** Que la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE PUERTO LIBERTADOR, es una entidad

descentralizada que por mandato del 195 de la Ley 100 de 1993, la entidad se rige en todos sus trámites contractuales por las normas de Derecho Privado, sin embargo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, en todas sus actuaciones debe adoptar los principios que adoptan la función administrativa y los procesos establecidos en el estatuto de Contratación de la entidad. **2).** Que la institución constituye la red pública de atención en salud a través de la cual se implementan y desarrollan los programas y estrategias de salud diseñados por el nivel central (Ministerio de Salud). **3).** Que el Ministerio de Salud y la Protección Social ha implementado la estrategia *"Colaboradores Voluntarios para el Diagnóstico y entrega de Tratamiento de Malaria"* cuya supervisión estará a cargo de las Empresas Sociales del Estado. **4).** Que para dar cumplimiento a la estrategia del Ministerio de Salud la ESE requiere contratar los servicios de un auxiliar administrativo para la estrategia *"Colaboradores Voluntarios"*. **5).** En vista que la entidad no cuenta con el personal suficiente para el desarrollo de las actividades relacionadas con La Iniciativa de Colaboradores Voluntarios del Ministerio de Salud, se hace necesario contratarlas con personas naturales con el conocimiento y la experiencia requerida. **6).** Que, de conformidad con la información contenida en el Formato Único de Hoja de vida, acreditación de estudios y soportes de experiencia aportados por el proponente, quedó demostrada su idoneidad y experiencia para celebrar la presenteorden de prestación de servicios y desarrollar las consecuentes obligaciones contractuales derivadasde la orden a celebrar. **7).** Que de acuerdo con el artículo 35.2, numeral 1° del manual de Contratación de la Entidad contratante aprobado mediante Acuerdo No. 001 de 21 de enero de 2025 aprobado por la Junta Directiva de la 4E.S.E Hospital Local de Puerto Libertador, por medio del cual se adoptó la actualización el estatuto de contratación y Resolución N.º 015 del 21 de enero de 2025 aprobada por la Gerente de la E.S.E Hospital Local de Puerto Libertador, se Podrá contratar directamente, sin importar la cuantía, cuando se trata de "contratos de prestación de servicios profesionales, de apoyo a la gestión". **8).** Que existe dentro del presupuesto de la entidad la disponibilidad necesaria para la presente contratación, de acuerdo con certificado de disponibilidad presupuestal número **N°. 0154 de 2026**, expedida por el Jefe de Presupuesto de la entidad. En vista de lo anterior se conviene celebrar el presente contrato, que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO**: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO AUXILIAR ADMINISTRATIVO EN LA ESTRATEGIA DE COLABORADORES VOLUNTARIOS (Resolución 2734 de 2026) EN LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE PUERTO LIBERTADOR. **CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR. QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000)** M/L. **CLÁUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO.** El valor de este contrato se pagará en pagos mensuales, por valor de **TRES MILLONES DE PESOS ($3.000.000) M/L** Cada uno, dentro de los diez primeros días de cada mes vencido, previa presentación de cuenta de cobro, informe de actividades y pago de aportes al sistema de seguridad social integral "SGSSI". **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN.** Cinco (05) meses comprendidos entre el 04 de mayo 2026 al 30 de septiembre 2026. **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** Para el desarrollo del objeto, el CONTRATISTA debe cumplir las siguientes: **1. Obligaciones generales: 1.1** Actuar con diligencia, responsabilidad e idoneidad en la ejecución de las actividades contratadas. **1.2.** Suscribir los documentos que se generen en desarrollo del contrato. **1.3.** Presentar informes de cumplimiento y cuenta de cobro según lo establecido en la *forma de pago.* **1.4.** Afiliarse al sistema general de seguridad social en riesgos

E.S.E.
HOSPITAL LOCAL
DE PUERTO LIBERTADOR

profesionales para amparar las actividades relacionadas con el objeto del contrato. **1.5.** Cumplir con los aportes al sistema de seguridad social integral. **1.6.** Actuar con lealtad guardando la confidencialidad en los asuntos de la entidad. **1.7.** Las demás que por escrito le asigne el supervisor del contrato y que guarden relación con el objeto de este. **2. Obligaciones especificas: El CONTRATISTA** deberá brindar el apoyo en lo relacionado con el manejo de la información del programa de diagnóstico, tratamiento, vigilancia, promoción y prevención para la eliminación de la malaria a nivel individual y comunitario. Realizando de manera específica las siguientes acciones: **2.1.** La recepción y levantamiento de la información en los puntos establecidos. **2.2.** La revisión de la información generada y el cargue de la misma. **2.3.** El diligenciamiento de los formatos empleados. **2.4.** La digitación de la información obtenida en el desarrollo de la iniciativa de Colaboradores Voluntarios. **2.5.** Las demás actividades que le sean asignadas y que guarden relación con el objeto del presente contrato. **CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LA ESE HOSPITAL. 1.** La entidad contratante se obliga al pago del valor pactado establecido en la cláusula segunda de este contrato, de acuerdo a la forma de pago establecida en la cláusula tercera. **2.** A proveer la infraestructura, equipos, elementos, documentos y condiciones necesarias para la ejecución del objeto del contrato. **3.** Proveer el desplazamiento, estadía y manutención, cuando por necesidades del servicio sea necesario en el desarrollo del contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** El valor del presente contrato de prestación de servicios profesionales se cargará atribuirá a la Disponibilidad Presupuestal **N° 0154** de la actual vigencia fiscal 2026. **CLÁUSULA OCTAVA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** El contratista manifiesta que realizará las actividades necesarias para el desarrollo del contrato con total autonomía e independencia, libre de subordinación, quedando claramente establecido, que la relación entre las partes es estrictamente contractual y no genera vínculo laboral alguno. **CLÁUSULA NOVENA: DOCUMENTOS DE ESTE CONTRATO.** Son parte integral de este contrato los siguientes: 1) Certificado de Disponibilidad Presupuestal, 2) Formato único de hoja de vida del contratista, 3) Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. 4) Copia de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la Nación. Copia de constancia de vinculación al Sistema General de Seguridad Social Integral. 6) Copia del RUT. 7) Copia de Cédula de ciudadanía. **CLÁUSULA DÉCIMA:** MANIFESTACIÓN DE IDONEIDAD. Con la firma del presente contrato el contratista declara que no está inmerso en causal de inhabilidad e incompatibilidad, y que la celebración de este contrato no genera conflicto de intereses entre el contratista y la ESE Hospital. **CLÁUSULA DECIMOPRIMERA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.** La supervisión de este contrato estará a cargo de la Subgerente de la ESE Hospital o de funcionario designado por la Gerencia. **CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: GARANTÍAS**. El presente contrato por su naturaleza, objeto y forma de pago no requiere de la constitución de póliza.

E.S.E.
HOSPITAL LOCAL
DE PUERTO LIBERTADOR

Se firma en Puerto Libertador el día cuatro (04) del mes de mayo del dos mil veintiséis (2026).

ROSA MARIA DÍAZ BALDOVINO
CC: 45554101 de Cartagena.
Gerente ESE Hospital Local de

GLORIA CRISTINA ANVAREZ BEDOYA
CC: 25.996.035
Contratista.